



1 1
FV E.J. RAD. 2020-00344-00

Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para decidir la admisión de la presente Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por el señor CARLOS ANDRES ISRAEL SANCHEZ, a través de apoderada judicial, en contra del señor WALTER GUILLERMO RAMIREZ SIERRA, a fin de obtener el pago de unas sumas de dineros contenida en el documento que presta merito ejecutivo Pagaré adeudado anexa a la demanda.

Del estudio de la demanda como de sus anexos, considera el Despacho que se debe indicar los siguientes aspectos:

- Deberá determinar el número de identificación del demandado WALTER GUILLERMO RAMIREZ SIERRA, toda vez que hace alusión en el libelo a la cédula de ciudadanía N°80.236.619, pero en el titulo valor se hace referencia a la cédula de ciudadanía N° 13.873.136.

Así las cosas, se procederá a INADMITIR la demanda, en recta aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 ibídem.

Por ello, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

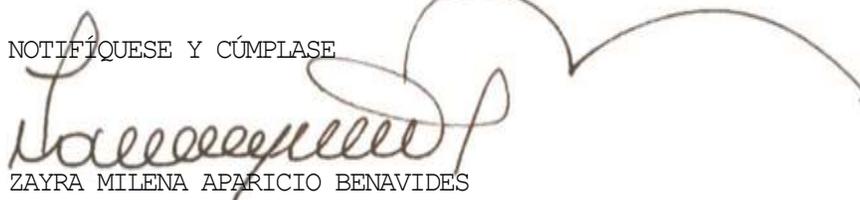
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda interpuesta por el señor CARLOS ANDRES ISRAEL SANCHEZ, en contra del señor WALTER GUILLERMO RAMIREZ SIERRA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el único, perentorio e improrrogable término de cinco (5) días para que subsane los citados defectos, o de lo contrario la demanda se RECHAZARÁ.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la profesional del derecho Dra. ANDREA PAULINA CONCHA PARRA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. 89
HOY, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020


VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria